

NOMBRE INTERVENCIÓN:	CAN6871	
FORMA DE	Desarrollo rural	VERSIÓN 1.2

5.3.0 DATOS GENERALES

COD INTERV UE: INVEST(73)	TIPO DE INTERV UE: Inversiones	
COD INTERV EM: 6871	TIPO DE INTERV EM: Inversiones no productivas en servicios básicos en el medio natural	
FONDO: FEADER	LEADER: No	INDICADOR OUTPUT: O.23
RELEVO GENERACIONAL: No	MEDIO AMBIENTE: Si	COMPROMISOS DE PERIODOS ANTERIORES: No

5.3.1 ÁMBITO TERRITORIAL

TIPO ÁMBITO TERRITORIAL:	Regional
<p>Se trata de una intervención con cobertura territorial amplia, se programa en 12 CCAA y se desarrollará en zonas rurales, o zonas de la red Natura 2000, que se definirán a nivel regional. Dado el amplio abanico de inversiones recogidas en esta intervención aquellas CCAA que no la programan cubren las necesidades relacionadas con otras intervenciones del Plan, recursos propios u otros recursos de la UE.</p>	

Tipo Ámbito Territorial	Región
Regional	Cantabria

5.3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Código Objetivo	Objetivo
OE6	Contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes

5.3.3 NECESIDADES

Cod.	Objetivo	Cod.	Necesidad
OE6	Contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes	06.03	3. Mantener y recuperar la biodiversidad natural, con particular atención a las especies protegidas y a los hábitats naturales o seminaturales, terrestres o acuáticos, especialmente en la Red Natura 2000, que estén relacionados con - o afectados por - explotaciones agrícolas, ganaderas o forestales. (Mantenimiento y recuperación de hábitats)

OE6	Contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes	06.04	4. Potenciar la asignación de fondos europeos en zonas Red Natura 2000, para así contribuir adecuadamente a su financiación, en el ámbito de la PAC, incluyendo las actuaciones del Marco de Acción Prioritaria que encajen con los objetivos y mecanismos de intervención de la futura PAC. (Red Natura 2000)
OE6	Contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes	06.05	5. Conservar y mejorar la biodiversidad característica de los SAVN y la continuidad de las prácticas agro-silvo-pastorales tradicionales que han contribuido a sostenerla por los beneficios y servicios ecosistémicos que proporcionan. (Pervivencia SAVN)
OE6	Contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes	06.06	6. Mantener y mejorar la heterogeneidad de los paisajes agrícolas y los elementos de conectividad entre hábitats y espacios protegidos. (Mantener y mejorar paisajes y conectividad)
OE6	Contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes	06.09	9. Compatibilizar la presencia de grandes carnívoros que generan interacciones con impactos negativos con los aprovechamientos agrícolas y ganaderos, de modo que disminuyan los conflictos y mejore la capacidad de coexistencia. (Compatibilidad con grandes carnívoros)

5.3.4 INDICADORES DE RESULTADO

Código	Indicador	Unidad
R.27	Resultados vinculados al medio ambiente/clima a través de inversiones en zonas rurales: Número de operaciones que contribuyen a la sostenibilidad ambiental, a la mitigación del cambio climático y a los objetivos de adaptación en las zonas rurales	Número de operaciones

5.3.5 DISEÑO ESPECÍFICO, REQUISITOS Y CONDICIONES DE

5.3.5.1 DESCRIPCIÓN DEL PROPÓSITO Y EL CONTENIDO DE LA INTERVENCIÓN

La presente intervención tendrá como objeto la realización de inversiones y actuaciones no productivas que contribuyan a mejorar los servicios públicos con repercusiones favorables en el medio ambiente. En particular, contribuirán a proteger la biodiversidad, intensificando los esfuerzos por mejorar el estado de conservación de los hábitats en consonancia con el Marco de Acción Prioritaria (MAP), y cubriendo todas las actuaciones que sean necesarias para la implantación de dicho MAP. Contribuirá a la protección del medio ambiente y del entorno rural, y prestará una atención especial a la ganadería extensiva, mejorando sus condiciones sanitarias, minimizando el riesgo de transmisión de enfermedades entre ganadería y fauna silvestre y potenciando la posibilidad de acceso y aprovechamiento de las superficies pastables.

Con esta intervención se dará respuesta a la siguiente Recomendación de la Comisión:

*2.6. Detener e invertir la pérdida de **biodiversidad**, incluidas las especies y los hábitats protegidos, las aves de las tierras agrícolas y los polinizadores silvestres, intensificando los esfuerzos por mejorar el estado de conservación de los hábitats protegidos de las tierras agrícolas, en consonancia con el marco de acción prioritaria para la financiación del PAC. Se prestará especial atención al fomento de la conectividad del **paisaje** y a una mayor diversidad de sus elementos, a fin de contribuir al objetivo del Pacto Verde de la Unión Europea en materia de diversidad biológica.*

Las tipologías de operaciones dentro de esta intervención se agrupan en esta clasificación general, donde se incluyen algunas operaciones concretas, a modo de ejemplo, en aras de una mayor claridad en el objetivo de la intervención pero, siempre teniendo en cuenta que no se trata de un listado exhaustivo de operaciones:

1. Creación y restauración de accesos y vías de conectividad en el medio natural.

Se contempla la creación y restauración de accesos y vías de conectividad en el medio natural, como las vías pecuarias y otras infraestructuras viarias, así como otro tipo de infraestructura verde para mejorar la conectividad

2. Infraestructuras agrarias de uso colectivo y acciones dirigidas a fomentar la compatibilización de los usos ganaderos en régimen extensivo con la presencia de grandes carnívoros/predadores y otra fauna silvestre o la mejora de sus condiciones sanitarias.

Se apoyarán a beneficiarios que sean titulares o gestores de pastos de aprovechamiento común para la realización de pequeñas infraestructuras como la construcción y reforma de cercados, mangas de manejo, lazaretos, pasos canadienses, abastecimiento de agua tales como balsas de almacenamiento, abrevaderos, conducciones para abastecimiento de los mismos, fomentando así el estatus sanitario de la cabaña ganadera, minimizando el riesgo de transmisión de enfermedades entre ganaderías y fauna silvestre y potenciando la posibilidad de acceso y aprovechamiento de estas superficies. Así mismo, se podrán llevar a cabo actuaciones dirigidas a fomentar la compatibilización de los usos ganaderos con la presencia de grandes carnívoros y con la conservación del paisaje natural y de los de elementos singulares del paisaje agrario tradicional: Actuaciones de gestión, conservación y seguimiento de especies.

3. Conservación, restauración y mejora de la biodiversidad, especialmente en el caso de hábitats, especies y espacios protegidos.

Conservación y mejora de la biodiversidad, especialmente en el caso de hábitats y especies protegidos, con especial dedicación a las actuaciones enfocadas a la creación y/o acondicionamiento de centros de conservación, recuperación y divulgación de fauna y flora, de instalaciones de cría en cautividad de especies amenazadas, actuaciones de gestión y conservación de especies amenazadas y de hábitats de interés comunitario así como actuaciones de control y eliminación de especies exóticas invasoras.

4. Conservación del paisaje natural y de elementos del patrimonio natural, cultural o etnológico, que permita que no se pierda dicho patrimonio.

Se realizarán actuaciones de construcción o restauración de infraestructuras o elementos patrimoniales para la puesta en valor de elementos concretos del medio natural.

5. Acciones para la protección del suelo.

Se realizarán actuaciones para el tratamiento de la vegetación, restauración de la cubierta vegetal, restauración hidrológico forestal para evitar la erosión en cárcavas y por tanto las pérdidas de suelo, etc.

6. Acciones destinadas al uso social del medio natural, incluyendo inversiones para uso público, como pueden ser actuaciones de creación y mejora de infraestructuras de gestión y ordenación del uso público en espacios protegidos y espacios de alto valor natural como creación y adecuación de sendas y caminos rurales o de accesos a fincas relacionadas con mejoras de utilidad pública de RN 2000, rutas, actuaciones complementarias a las rutas, creación de áreas de servicio para avituallamiento, estancias y descanso, aparcamientos disuasorios para vehículos, señalización e información

7. Medidas de reducción y mitigación de los impactos sobre la fauna derivados de las actividades humanas, como pueden ser Inversiones destinadas específicamente a revertir la tendencia demográfica de declive que muestran las poblaciones de aves ligadas a medios agrarios en algunas zonas (acciones de gestión integral de los humedales utilizados por estas aves, mantenimiento y mejora del estado de conservación de los hábitats utilizados durante el período reproductivo, recuperación del Área de nidificación, Mantenimiento de la superficie de landa y matorral en el área de nidificación, Optimización de la cobertura arbustiva en el área de nidificación, incremento de la superficie y de la calidad de hábitats en aves de cultivos extensivo, etc.

8. Acciones que tengan un impacto favorable sobre la mitigación y/o adaptación al cambio climático, como la elaboración y actualización de planes en relación a la mitigación del cambio climático y adaptación de los ecosistemas naturales y la biodiversidad a sus posibles efectos.

9. Gestión de los espacios naturales protegidos y la Red Natura 2000.

Actuaciones de apoyo técnico para la planificación y gestión de estos espacios tan valiosos, como son ENP y Red Natura 2000

El concepto de infraestructura verde, se corresponde con la definición establecida por España en aplicación del artículo 10 de la Directiva 92/43/CEE, y recogida en la *Estrategia Nacional de Infraestructura Verde y de la Conectividad y Restauración Ecológicas* del MITECO: *Se entiende la "Infraestructura Verde como una red ecológicamente coherente y estratégicamente planificada de zonas naturales y seminaturales y de otros elementos ambientales, diseñada y gestionada para la conservación de los ecosistemas y el mantenimiento de los servicios que nos proveen".*

Principios de Selección:

Con el objetivo de asegurar un trato igualitario a todos los solicitantes así como realizar un buen uso de los recursos financieros y mejorar la orientación de las convocatorias de esta intervención, alineándola con los objetivos del PEPAC, se establecerán una serie de principios de selección basados, entre otros criterios, en el mantenimiento de la biodiversidad, la conservación y mejora de los hábitats y especies en los espacios naturales, etc. Estos criterios de selección se especificarán con detalle en las órdenes de convocatoria de la intervención y serán en todo caso controlables y verificables. La selección de operaciones se realizará a través de un sistema de puntuación que expresará su importancia relativa.

No obstante, a modo de ejemplo, los principios de selección podrán atender, entre otros, a los siguientes criterios:

- Tipo de zona de actuación (ENP, RN2000, ANS, Hábitats o hábitats de especies, etc).
- Priorización de actuaciones en los instrumentos de gestión aprobados para los espacios o especies, cuando existan.
- Contribución a la conservación de la biodiversidad.
- Contribución a la ordenación del uso público de áreas protegidas.
- Contribución a la difusión de información y al conocimiento sobre especies y hábitats (facilitar el derecho de acceso a información ambiental)
- Grado de sinergia en relación a la incidencia sobre una o varias especies o hábitats
- Situación de amenaza de las especies o hábitats sobre los que se actúa
- Naturaleza y/o dimensión de la actuación.
- Contribución a la conservación de hábitats naturales vinculados a la ganadería extensiva.
- Densidad de población del municipio
- Mediante la concentración de actuaciones en zonas especialmente deprimidas con importantes índices de despoblamiento (ITI).
- Proyectos que prevean una mayor población beneficiaria de las actuaciones
- Proyectos que prevean actuaciones que beneficien a más de un municipio
- No haber sido beneficiario de convocatorias anteriores.
- Características del solicitante

Los principios de selección concretos de cada una de las intervenciones regionales se precisarán

en las fichas regionales anexas.

Vínculos con la legislación pertinente:

- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.
- Ley 30/2014, de 3 de diciembre, de Parques Nacionales
- Real Decreto, 139/2011, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y Catálogo Español de Especies Amenazadas.
- Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras.

En las fichas regionales se precisarán los vínculos con la legislación autonómica pertinente dentro de esta intervención.

Complementariedad con otras intervenciones:

Esta intervención incluye inversiones no productivas con objetivos ambientales, por lo que se complementa con la intervención 6844, si bien esta última se destina actuaciones dentro de la explotación. Por otro lado, es complementaria a otras intervenciones que dan respuesta a la necesidad de mantener y recuperar la biodiversidad natural, como son: 65012, 65013, 65014, 65015, 65016, 68811, 68813, 68814 y 7165. La intervención contempla actuaciones de asesoramiento y sensibilización ambiental en espacios naturales, que se complementa con la formación y el asesoramiento en materias ambientales dirigido a agricultores, a través de la intervención 7201 y 7202. Adicionalmente, existe complementariedad con aquellas intervenciones que priorizan actuaciones ubicadas en Red Natura 2000, como pueden ser 65014, 65051, 65016, 6503, 65051, 65052, 6613, 66712, 68411, 68412, 68432, 68811, 68812, 68813 y 68814.

En todo caso se establecerán limitaciones y controles para evitar la doble financiación.

Conformes con mínimo consensuado. Las operaciones que dentro de esta intervención se van a desarrollar en el ámbito de Cantabria serían las siguientes:

1. Conservación, restauración y mejora de la biodiversidad, especialmente en el caso de hábitats, especies y espacios protegidos: Se incluyen en esta operación actuaciones encaminadas a conservar, restaurar o mejorar hábitats o especies de fauna y flora silvestres, así como a mejorar procesos ecológicos o elementos del paisaje en el medio natural.
2. Gestión de los espacios naturales protegidos y la Red Natura 2000 e implementación de los planes de gestión de dichos espacios: Se incluyen en esta operación acciones encaminadas a conservar o mejorar los valores naturales que motivaron la declaración de dichos espacios naturales protegidos, en particular aquellas contempladas en sus respectivos planes de ordenación y gestión. .
3. Eliminación de especies exóticas invasoras: Esta operación consiste en la supresión de ejemplares de especies exóticas invasoras del medio natural al objeto de minimizar los efectos perjudiciales que las mismas tienen sobre la biodiversidad, en particular sobre los hábitats y especies autóctonas.
4. Acciones dirigidas a fomentar la compatibilización de los usos ganaderos en régimen extensivo con la presencia de grandes carnívoros/predadores y otra fauna silvestre o la mejora de sus condiciones sanitarias: Se incluyen en esta operación acciones para minimizar los daños sobre la ganadería provocados por especies como el lobo o el oso, con un fin estrictamente preventivo y no productivo (cerramientos perimetrales, mantenimiento de mastines, etc.), al objeto de armonizar su convivencia.
5. Infraestructuras agrarias de uso colectivo: Se trata de ayudas destinadas a entidaes locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la realización de inversiones colectivas en terrenos con pastos de aprovechamiento comunal. Su finalidad es contribuir a la mejora de vida y trabajo de los ganaderos en el manejo del ganado durante la época de aprovechamiento del pasto en los montes comunales, así como la protección del medio ambiente. Los criterios de selección incluyen la ubicación (zonas de montaña o a revitalizar y el censo de población del municipio de la entidad local.

Los costes subvencionables serán los necesarios para la elaboración de los estudios, informes, censos, inventarios, planes, seguimientos, acciones de comunicación, sensibilización, educación ambiental y acceso de visitantes y para la ejecución de los proyectos (redacción de memorias o proyectos, material, mano de obra, etc.), la ejecución de las infraestructuras, incluyendo gastos de personal, inversiones en activos materiales e inmateriales necesarios, los gastos generales y los costes vinculados a acciones de sensibilización medioambiental de las infraestructuras financiadas.

Los principios de selección que se podrían tener en cuenta en el ámbito de estas actuaciones, podrán comprender la ubicación en zonas desfavorecidas de montaña o a revitalizar o , naturaleza y/o dimensión de la inversión o plan, densidad de población del municipio, beneficiario de

convocatorias anteriores. En referencia a la complementariedad entre intervenciones, en el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma de Cantabria, el diseño de las intervenciones territoriales planificadas precisamente pretende una complementariedad en su conjunto, en base a las actuaciones concretas planificadas y recursos disponibles, enfocado hacia los sectores, zonas y poblaciones identificados necesarios. En el ámbito de Cantabria, de las condiciones de admisibilidad de la ficha general, se deberán cumplir el establecimiento de condiciones técnicas específicas y el cumplimiento de normativa autonómica aplicable:

- Marco legal estatal:

Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y la flora silvestres.

Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009 relativa a la conservación de las aves silvestres.

Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

Real Decreto, 139/2011, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y Catálogo Español de Especies Amenazadas.

Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras.

- Marco legal autonómico:

Ley de Cantabria 4/2006, de 19 de mayo, de Conservación de la Naturaleza de Cantabria.

Decreto 120/2008, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Cantabria.

Ley de Cantabria 3/2007, de 4 de abril, de Pesca en Aguas Continentales.

Ley de Cantabria 12/2006, de 17 de julio, de Caza de Cantabria.

Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.

Resolución del Consejo de Gobierno de 17 de marzo de 2005, por la que se aprueba el Plan Forestal de Cantabria.

Decreto 19/2017, de 30 de marzo, por el que se designan zonas especiales de conservación (ZEC) nueve lugares de importancia comunitaria (LIC) fluviales de la Región Biogeográfica Atlántica de Cantabria y se aprueba su Plan Marco de Gestión.

Decreto 18/2017, de 30 de marzo, por el que se designan ZEC cinco LIC litorales de la Región Biogeográfica Atlántica de Cantabria y se aprueba su Plan Marco de Gestión.

Decreto 39/2019, de 21 de marzo, por el que se designan ZEC siete LIC de Montaña de la Región Biogeográfica Atlántica de Cantabria y se aprueba su Plan Marco de Gestión.

Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras.

Acuerdo del Consejo de Gobierno de Cantabria de 23 de noviembre de 2017 por el que se aprueba el Plan Estratégico Regional de gestión y control de especies exóticas invasoras.

5.3.5.2 DESCRIPCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS ELEGIBLES Y CRITERIOS DE

Beneficiarios elegibles

Administraciones y entidades públicas

Personas físicas o jurídicas sujetas a derecho privado, asociaciones y agrupaciones público privadas y organizaciones sin ánimo de lucro

Condiciones de admisibilidad

1. Las inversiones se realizarán en zonas rurales, o zonas de la red Natura 2000, que se definirán a nivel regional

2. Aportación de una memoria técnica

No serán subvencionables dentro de esta intervención las inversiones en infraestructuras a gran escala, tal y como están definidas en el apartado 4.1.8 del PEPAC

-

Las inversiones se realizarán en el medio natural de Cantabria (espacios red Natura 2000 o cualquier otro territorio con valores naturales de interés en el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma).

5.3.5.3 DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE AYUDA ELEGIBLE (NO SIGC) O COMPROMISO (SIGC) Y OTRAS OBLIGACIONES

Se trata de una intervención no SIG, que financiará gastos dentro de las siguientes categorías de operaciones:

1. Creación y restauración de accesos y vías de conectividad en el medio natural.
2. Infraestructuras agrarias de uso colectivo y acciones dirigidas a fomentar la compatibilización de los usos ganaderos en régimen extensivo con la presencia de grandes carnívoros/predadores y otra fauna silvestre o la mejora de sus condiciones sanitarias.
3. Conservación, restauración y mejora de la biodiversidad, especialmente en el caso de hábitats, especies y espacios protegidos.
4. Conservación del paisaje natural y de elementos del patrimonio natural, cultural o etnológico, que permita que no se pierda dicho patrimonio.
5. Acciones para la protección del suelo.
6. Acciones destinadas al uso social del medio natural, incluyendo inversiones para uso público.
7. Medidas de reducción y mitigación de los impactos sobre la fauna derivados de las actividades humanas.
8. Acciones que tengan un impacto favorable sobre la mitigación y/o adaptación al cambio climático.
9. Gestión de los espacios naturales protegidos y la Red Natura 2000

En el apartado anterior se recogen ejemplos de operaciones subvencionables, estando más detallados en los anejos regionales.

Los costes subvencionables serán los necesarios para la elaboración de los estudios, informes, censos, inventarios, planes, seguimientos, acciones de comunicación, sensibilización, educación ambiental y acceso de visitantes y para la ejecución de los proyectos (redacción de memorias o proyectos, material, mano de obra, etc.), la ejecución de las infraestructuras, incluyendo gastos de personal, inversiones en activos materiales e inmateriales necesarios, los gastos generales y los costes vinculados a acciones de sensibilización medioambiental de las infraestructuras financiadas.

No se podrán apoyar aquellas inversiones establecidas en el apartado 4.7.1

NO SIGC

5.3.5.4 ESPECIFICIDAD DE LA SUBVENCIONALIDAD A NIVEL REGIONAL

5.3.5.4.1 DESCRIPCIÓN DE LA ESPECIFICIDAD REGIONAL

Forma de la ayuda: Subvención con reembolso de hasta el 100% de los gastos elegibles acorde con el apartado 4 del artículo 73. c)

En este contexto, el término subvención se entiende únicamente como una de las formas de utilización del fondo y establece la compatibilidad entre subvención y contratación, encomienda, encargo u otra fórmula empleada para las acciones propias de la Administración. Por tanto, son términos compatibles en su aplicación. Siempre que no haya un procedimiento de contratación pública se puede adoptar la opción de costes simplificados, para lo cual se ha de utilizar una metodología de cálculo justa, equitativa y verificable basada en la utilización de información objetiva y de datos estadísticos de conformidad.

Posibilidad del uso de Instrumentos Financieros. En Cantabria no previsto uso de instrumento financiero. Las inversiones se realizarán en el medio natural de Cantabria (espacios red Natura 2000 o cualquier otro territorio con valores naturales de interés en el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma).

1. Conservación, restauración y mejora de la biodiversidad, especialmente en el caso de hábitats, especies y espacios protegidos: Se incluyen en esta operación actuaciones encaminadas a conservar, restaurar o mejorar hábitats o especies de fauna y flora silvestres, así como a mejorar procesos ecológicos o elementos del paisaje en el medio natural.

2. Gestión de los espacios naturales protegidos y la Red Natura 2000 e implementación de los planes de gestión de dichos espacios: Se incluyen en esta operación acciones encaminadas a conservar o mejorar los valores naturales que motivaron la declaración de dichos espacios naturales protegidos, en particular aquellas contempladas en sus respectivos planes de ordenación y gestión. .

3. Eliminación de especies exóticas invasoras: Esta operación consiste en la supresión de ejemplares de especies exóticas invasoras del medio natural al objeto de minimizar los efectos perjudiciales que las mismas tienen sobre la biodiversidad, en particular sobre los hábitats y especies autóctonos.

4. Acciones dirigidas a fomentar la compatibilización de los usos ganaderos en régimen extensivo con la presencia de grandes carnívoros/predadores y otra fauna silvestre o la mejora de sus condiciones sanitarias: Se incluyen en esta operación acciones para minimizar los daños sobre la ganadería provocados por especies como el lobo o el oso, con un fin estrictamente preventivo y no productivo (cerramientos perimetrales, mantenimiento de mastines, etc.), al objeto de armonizar su convivencia.

5. Infraestructuras agrarias de uso colectivo: Se trata de ayudas destinadas a entidaes locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la realización de inversiones colectivas en terrenos con pastos de aprovechamiento comunal. Su finalidad es contribuir a la mejora de vida y trabajo de los ganaderos en el manejo del ganado durante la época de aprovechamiento del pasto en los montes comunales, así como la protección del medio ambiente. Los criterios de selección incluyen la ubicación (zonas de montaña o a revitalizar y el censo de población del municipio de la entidad local.

5.3.5.4.2 SUPERFICIE ADMISIBLE

Código Superficie	Superficie admisible
-------------------	----------------------

5.3.7 FORMA Y PORCENTAJE DE AYUDA/IMPORTES/MÉTODOS DE CÁLCULO

5.3.7.1 TIPO DE PAGO

Cod	Tipo de pago	Cod	Tipos de pago	Descripción	
1	Subvención	1	Reembolso de los costes subvencionables realmente soportados por un beneficiario		

5.3.7.2 Rango de apoyo a nivel de beneficiario

Forma de la ayuda: Subvención con reembolso de hasta el **100% de los gastos elegibles acorde con el apartado 4 del artículo 73. c)**. Las intensidades de ayuda podrán oscilar desde el 100% hasta el 15% en función del beneficiario y tipo de actuación a llevar a cabo.

En este contexto, el término subvención se entiende únicamente como una de las formas de utilización del fondo y establece la compatibilidad entre subvención y contratación, encomienda, encargo u otra fórmula empleada para las acciones propias de la Administración. Por tanto, son términos compatibles en su aplicación.

Forma de la ayuda: Subvención con reembolso de hasta el 100% de los gastos elegibles acorde con el apartado 4 del artículo 73. c) En este contexto, el término subvención se entiende únicamente como una de las formas de utilización del fondo y establece la compatibilidad entre subvención y contratación, encomienda, encargo u otra fórmula empleada para las acciones propias de la Administración. Por tanto, son términos compatibles en su aplicación. Siempre que no haya un procedimiento de contratación pública se puede adoptar la opción de costes simplificados, para lo cual se ha de utilizar una metodología de cálculo justa, equitativa y verificable basada en la utilización de información objetiva y de datos estadísticos de conformidad. En el ámbito de Cantabria, se llevarán a cabo las siguientes actuaciones: 1. Implementación de Planes de Gestión Natura 2000. La cuantía de la ayuda será del 100 % del importe de la inversión a efectuar. 2. Eliminación de especies exóticas invasoras. La cuantía de la ayuda será del 100 % del importe de la inversión a efectuar. 3. Actuaciones de conservación, restauración y mejora de la biodiversidad, especialmente en el caso de hábitats, especies y espacios protegidos. La cuantía de la ayuda será del 100 % del importe de la inversión a efectuar. 4. Acciones dirigidas a fomentar la compatibilización de los usos ganaderos en régimen extensivo con la presencia de grandes carnívoros/predadores y otra fauna silvestre o la mejora de sus condiciones sanitarias. La cuantía de la ayuda será del 100 % del importe de la inversión a efectuar. 5. Infraestructuras agrarias de uso colectivo. En las inversiones colectivas, la ayuda se calculará en función de la inversión subvencionable que resulta de la valoración de los módulos incluidos en la convocatoria de ayuda. La cuantía de la subvención será del 100 % del importe de la inversión a efectuar. Cada operación alcanzará un importe promedio de 17.000 €.

5.3.7.3 Método de cálculo

5.3.7.4 Explicación adicional

5.3.10 CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE LA OMC

Compartimento verde

Apartado 2 del anexo 2 de la OMC

Explicación de la forma en que la intervención respeta las disposiciones pertinentes del anexo 2 del Acuerdo sobre la Agricultura de la OMC, tal como se especifica en el Artículo 10 del presente Reglamento y en el anexo II del presente Reglamento (compartimento verde)

Cumple con las condiciones establecidas en el Anexo 2 del Acuerdo sobre Agricultura de la OMC, apartado 2 "Servicios generales", letra g) servicios de infraestructura, con inclusión de: redes de suministro de electricidad, carreteras y otros medios de transporte, instalaciones portuarias y de mercado, servicios de abastecimiento de agua, embalses y sistemas de avenamiento, y obras de infraestructura asociadas con programas ambientales. En todos los casos los desembolsos se destinarán al suministro o construcción de obras de infraestructura únicamente y excluirán el suministro subvencionado de instalaciones terminales a nivel de explotación agrícola que no sean para la extensión de las redes de servicios públicos de disponibilidad general. Tampoco abarcarán subvenciones relativas a los insumos o gastos de explotación, ni tarifas de usuarios preferenciales.

5.3.12 DEFINICIÓN DE LOS IMPORTES UNITARIOS

Cód. IU	Cód. presupuestario del IU (CE)	Nombre de IU	Tipo de IU	Unidad de output	Regiones	Indicadores de resultado	Explicación y justificación en relación con el valor del IU	Forma de ayuda	Porcentajes de contribución	¿Se basa el IU en compromisos de periodos anteriores?
CAN6871_01	08030101 00 04 23009 0025 003	CAT1 - IMPLEMENTACION PLANES GESTION NATURA 2000	Promedio	Operaciones	Cantabria	R.27	Valor calculado teniendo en cuenta la experienciay datos recopilados del periodo actual de programación en expedientes tramitados en el ámbito de esta intervención.	Subvención	43,00 % - 91(2)(c)- Transition regions within the meaning of Article 108(2), first subparagraph, point (b), of Regulation (EU) 2021/1060	No
CAN6871_02	08030101 00 04 23009 0026 003	CAT2 - ELIMINACION ESPECIES EXOTICAS INVASORAS	Promedio	Operaciones	Cantabria	R.27	Valor calculado teniendo en cuenta la experienciay datos recopilados del periodo actual de programación en expedientes tramitados en el ámbito de esta intervención.	Subvención	43,00 % - 91(2)(c)- Transition regions within the meaning of Article 108(2), first subparagraph, point (b), of Regulation (EU) 2021/1060	No
CAN6871_03	08030101 00 04 23009 0027 003	CAT3 - CONSERVACION RESTAURACION Y MEJORA DE LA BIODIVERSIDAD	Promedio	Operaciones	Cantabria	R.27	Valor calculado teniendo en cuenta la experienciay datos recopilados del periodo actual de programación en expedientes tramitados en el ámbito de esta intervención.	Subvención	43,00 % - 91(2)(c)- Transition regions within the meaning of Article 108(2), first subparagraph, point (b), of Regulation (EU)	No

CAN6871_03	08030101 00 04 23009 0027 003	CAT3 - CONSERVACION RESTAURACION Y MEJORA DE LA BIODIVERSIDAD	Promedio	Operaciones	Cantabria	R.27	Valor calculado teniendo en cuenta la experienciay datos recopilados del periodo actual de programación en expedientes tramitados en el ámbito de esta intervención.	Subvención	2021/1060	No
CAN6871_04	08030101 00 04 23009 0028 003	CAT4 - ACCIONES COMPATIBILIZACION USOS GANADEROS EXTENSIVOS	Promedio	Operaciones	Cantabria	R.27	Valor calculado teniendo en cuenta la experienciay datos recopilados del periodo actual de programación en expedientes tramitados en el ámbito de esta intervención.	Subvención	43,00 % - 91(2)(c)- Transition regions within the meaning of Article 108(2), first subparagraph, point (b), of Regulaton (EU) 2021/1060	No
CAN6871_05	08030101 00 04 23009 0142 003	CAT5 - INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS USO COLECTIVO	Promedio	Operaciones	Cantabria	R.27	Valor calculado teniendo en cuenta la experienciay datos recopilados del periodo actual de programación en expedientes tramitados en el ámbito de esta intervención.	Subvención	43,00 % - 91(2)(c)- Transition regions within the meaning of Article 108(2), first subparagraph, point (b), of Regulaton (EU) 2021/1060	No

5.3.13 CUADRO FINANCIERO CON OUTPUT

Importe Unitario	Concepto	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2023-	Máximo
CAN6871_01 - CAT1 - IMPLEMENTACION PLANES GESTION NATURA 2000	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	0,00	0,00	
CAN6871_01 - CAT1 - IMPLEMENTACION PLANES GESTION NATURA 2000	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
CAN6871_01 - CAT1 - IMPLEMENTACION PLANES GESTION NATURA 2000	Output (opcional)	0,00	10,00	10,00	10,00	10,00	10,00	0,00	50,00	10,00
CAN6871_02 - CAT2 - ELIMINACION ESPECIES EXOTICAS INVASORAS	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	47.500,00	47.500,00	47.500,00	47.500,00	47.500,00	0,00	0,00	
CAN6871_02 - CAT2 - ELIMINACION ESPECIES EXOTICAS INVASORAS	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
CAN6871_02 - CAT2 - ELIMINACION ESPECIES EXOTICAS INVASORAS	Output (opcional)	0,00	4,00	4,00	4,00	4,00	4,00	0,00	20,00	4,00
CAN6871_03 - CAT3 - CONSERVACION RESTAURACION Y MEJORA DE LA BIODIVERSIDAD	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	25.000,00	25.000,00	25.000,00	25.000,00	25.000,00	0,00	0,00	
CAN6871_03 - CAT3 - CONSERVACION RESTAURACION Y MEJORA DE LA BIODIVERSIDAD	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
CAN6871_03 - CAT3 - CONSERVACION RESTAURACION Y MEJORA DE LA BIODIVERSIDAD	Output (opcional)	0,00	20,00	20,00	20,00	20,00	20,00	0,00	100,00	20,00
CAN6871_04 - CAT4 - ACCIONES COMPATIBILIZACION USOS GANADEROS EXTENSIVOS	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	600,00	600,00	600,00	600,00	600,00	0,00	0,00	
CAN6871_04 - CAT4 - ACCIONES COMPATIBILIZACION USOS GANADEROS EXTENSIVOS	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
CAN6871_04 - CAT4 - ACCIONES COMPATIBILIZACION USOS GANADEROS EXTENSIVOS	Output (opcional)	0,00	350,00	350,00	350,00	350,00	350,00	0,00	1.750,00	350,00
CAN6871_05 - CAT5 - INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS USO COLECTIVO	IU planificado (Gasto público total EUR)	17.000,00	17.000,00	17.000,00	17.000,00	17.000,00	0,00	0,00	0,00	
CAN6871_05 - CAT5 - INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS USO COLECTIVO	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
CAN6871_05 - CAT5 - INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS USO COLECTIVO	Output (opcional)	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	0,00	0,00	500,00	100,00
Totales										
Output previsto por tipo de grupo / OPERACIONES		100,00	484,00	484,00	484,00	484,00	384,00	0,00	2.420,00	
Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR)		1.395.360,00	2.790.708,60	2.790.708,60	2.790.708,60	2.790.708,60	1.395.348,60	0,00	13.953.543,00	
Asignación financiera indicativa (contribución de la Unión EUR)		600.000,00	1.200.000,00	1.200.000,00	1.200.000,00	1.200.000,00	600.000,00	0,00	6.000.000,00	

Instrumentos financieros (gasto público total EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Instrumentos financieros (contribución de la Unión EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Compromisos de periodos anteriores (gasto público total EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Compromisos de periodos anteriores (contribución de la Unión EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Asignación financiera mínima establecida en Anexo XII (gasto total de la Unión)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Asignación financiera mínima establecida en Anexo XII (gasto público total)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	